

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que modifica los decretos leyes números 2.460 y 1.487, con el objeto de establecer requisitos para el nombramiento del cargo de Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, de fijar la duración del mismo y de eliminar requisitos del cargo de Subsecretario de Investigaciones.

BOLETINES N°s. 2.643-02, 3.266-02, 3.267-02 y 3.288-02, refundidos

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe.

Cabe señalar que S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia en el carácter de “simple” para el despacho de esta iniciativa.

La Cámara de Diputados, por Oficio de fecha 15 de septiembre de 2004, comunicó la designación como integrantes de la Comisión Mixta de los Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Waldo Mora Longa y Jorge Ulloa Aguillón.

El Senado, en sesión de 5 de octubre de 2004, nombró al efecto a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

Previo a la constitución de la Comisión Mixta, el Honorable Diputado señor Waldo Mora Longa fue reemplazado por el Honorable Diputado señor Carlos Olivares Zepeda.

Citada la Comisión Mixta por el señor Presidente del Senado, se constituyó el día 20 de octubre de 2004, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández y Adolfo Zaldívar Larraín, y Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni

Fuentes, Carlos Olivares Zepeda y Jorge Ulloa Aguillón. Eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Sergio Fernández Fernández, quien lo es también de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, y, de inmediato, se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión que celebró vuestra Comisión Mixta concurrió, además de sus miembros, el Subsecretario de Investigaciones, señor Gonzalo Miranda.

- - -

MATERIA DE LAS DIVERGENCIAS

La controversia se ha originado en el rechazo de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de todas las modificaciones introducidas por el Senado, en segundo trámite, al proyecto aprobado por aquélla en primer trámite.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación del proyecto, así como de los acuerdos adoptados al respecto.

Artículo 1º

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó la siguiente disposición:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejercerá la dirección y administración de dicha institución. Este cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales.

En caso de que el Presidente de la República designe a un funcionario de carrera, dicho nombramiento deberá recaer en quien desempeñe el cargo de Prefecto General o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales.

El Director General deberá tener título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título profesional de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Militar Politécnico o sus equivalentes en las otras Instituciones de

la Defensa Nacional, o título de Oficial Graduado en Investigación Criminalística en el caso de la Policía de Investigaciones. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada de intereses y de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiere asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos y no podrá ser designado nuevamente antes de tres años, contado desde el término de sus funciones.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director General será subrogado por el Prefecto General más antiguo.”.”.

El Senado, en segundo trámite, sustituyó el artículo 1º por el siguiente:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los cinco Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación aprobada por el Senado.

En primer término, en el seno de la Comisión Mixta se alcanzó un pleno consenso en orden a que el Presidente de la República designe como Director General de la Policía de Investigaciones a un Oficial General del Escalafón de Oficiales Policiales de esa institución.

Al respecto, el señor Subsecretario de Investigaciones hizo presente que el Ejecutivo, tal como lo propuso por la vía de las indicaciones presentadas en el Senado, está en la línea de mantener su tesis en el sentido de permitirle al Presidente de la República que, por razones fundadas, pueda nombrar en el cargo en cuestión a una persona que no provenga de las filas de la institución, en tanto cumpla los requisitos legales del caso.

El Honorable Diputado señor Ulloa afirmó que la notable profesionalización que ha alcanzado la Policía Civil justifica designar como Director General a un funcionario de carrera, dado que la preparación de los Oficiales Policiales que alcanzan los grados superiores garantiza su eficaz desempeño al mando de la institución. Adelantó que, en todo caso, no resulta conveniente restringir demasiado el número de Oficiales Policiales de entre los cuales el Primer Mandatario nombrará a dicho Director.

El Honorable Senador señor Canessa expresó que la Policía de Investigaciones es una institución cada vez más consolidada y, por ello, al legislar a su respecto debe contribuirse a que siga por la línea de profesionalización que hoy la caracteriza. En consecuencia, quien la dirija debe provenir de sus filas.

El Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo) coincidió en que lo mejor para el país es contar con una Policía Civil profesionalizada, para lo cual es fundamental asegurarle estabilidad a su carrera funcionaria y, en esa perspectiva, que la dirija uno de sus miembros aparece como lo más adecuado.

El Honorable Diputado señor Cardemil sostuvo que siempre ha estimado que, por la naturaleza de esta Policía, el Presidente de la República debiera tener amplias facultades para designar al Director General. Ahora bien, los argumentos dados para respaldar la idea de que debe designarse a un miembro de sus filas son razonables, no obstante lo cual anunció que, consecuente con su pensamiento, apoyará que, también en este escenario de designación al interior de la institución, el Presidente de la República tenga mayor amplitud que la propuesta por el Senado respecto del número de Oficiales Policiales de entre los cuales elegir.

Por último, el Honorable Senador señor Fernández dejó constancia de la opinión que sobre este punto le manifestó

el Honorable Diputado señor Mora, en cuanto a su respaldo a la idea de que el Director General de la Policía de Investigaciones provenga de las filas de la institución, ya que ello asegura la respectiva carrera funcionaria.

Enseguida, la Comisión debatió acerca del número de Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector, de entre los cuales el Presidente de la República designará al Director General.

El señor Subsecretario de Investigaciones expresó que, no obstante la opinión del Ejecutivo enunciada previamente, atendido el acuerdo de esta Comisión Mixta, en cuanto a que el Director General provenga del interior de la Policía Civil, resulta relevante definir el margen que tendrá el Primer Mandatario para el nombramiento. Ello, por cuanto si se pudiera designar a una persona recién ascendida a Oficial General, ésta no tendría la experiencia requerida, que sólo se obtiene a partir de la vivencia del ejercicio del Alto Mando.

El Honorable Senador señor Fernández acotó que si el universo para el nombramiento es muy amplio, podría designarse a una persona recién ascendida a Oficial General, lo que, eventualmente, implicaría que los puestos vacantes de Oficiales Generales fueran cubiertos por Oficiales Superiores que quizás no tendrían los requisitos para ascender. Esto no sería conveniente, desde la perspectiva de la adecuada estructura del Alto Mando.

El Honorable Senador señor Canessa coincidió en que para dirigir eficazmente esta institución, que realiza procedimientos de gran complejidad, se requiere contar con la experiencia que sólo da el extendido ejercicio del mando.

El Honorable Senador señor Zaldívar (don Adolfo) estuvo conteste en que la vivencia del Alto Mando no puede improvisarse y es esencial para poder dirigir la Policía de Investigaciones. En consecuencia, debe establecerse un número razonable de Oficiales Policiales de entre los cuales elegir al Director General.

En conformidad a lo expuesto, la Comisión Mixta concordó en que lo adecuado sería que el Presidente de la República designe al Director General de la Policía de Investigaciones de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector. Ello, por cuanto se elegiría de entre los tres Prefectos Generales y los primeros cinco Prefectos Inspectores del Escalafón de Oficiales Policiales, todos los cuales contarían, por su trayectoria institucional, con la experiencia requerida para ejercer el cargo en cuestión.

A tal efecto, vuestra Comisión Mixta estuvo acorde en aprobar como artículo 1º el texto propuesto por el Senado, con la sola enmienda de sustituir la frase “de entre los cinco Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector”, por “de entre los **ocho** Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector”.

- Puesto en votación el artículo 1º, con el texto del Senado y la modificación transcrita precedentemente, fue aprobado unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Zaldívar (don Adolfo), y los Honorables Diputados señores Bustos, Cardemil, Ceroni, Olivares y Ulloa.

Artículo 2º

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó un artículo 2º que dispone lo siguiente:

“Artículo 2º.- Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976.”.

El Senado, en segundo trámite, reemplazó el texto del artículo 2º por el que sigue:

“Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase final “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10º del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede.

2.- Deróganse sus incisos segundo y tercero.”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación propuesta por el Senado.

- Vuestra Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Zaldívar (don Adolfo), y Honorables Diputados señores Bustos, Cardemil, Ceroni, Olivares y Ulloa, aprobó, con enmiendas formales, el artículo 2º propuesto por el Senado.

- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, del siguiente modo:

Artículo 1º

Contemplarlo del modo siguiente:

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley N° 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.

Artículo 2º

Consultarlo como sigue:

“Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10º del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede, y su segunda oración.

2.- Derógase su inciso segundo.”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

Finalmente, cabe hacer presente, a título meramente informativo, que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley Nº 2.460, de 1979, por el siguiente:

“Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejerce la dirección y administración de esa institución. Dicho cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales y será designado por éste de entre los ocho Oficiales Policiales de mayor antigüedad, con grado de Prefecto General o Prefecto Inspector.

La persona que sea designada en el cargo de Director General deberá presentar una declaración jurada de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiera asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director será subrogado por el Oficial General más antiguo.”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º del decreto ley Nº 1.487, de 1976, del modo que sigue:

1.- Elimínanse, en su inciso primero, la frase “de conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10° del decreto ley 527, de 1974”, y la coma (,) que la precede, y su segunda oración.

2.- Derógase su inciso segundo.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández (Presidente), Julio Canessa Robert y Adolfo Zaldívar Larraín, y de los Honorables Diputados señores Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Carlos Olivares Zepeda y Jorge Ulloa Aguillón.

Sala de la Comisión Mixta, a 26 de octubre de 2004.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión Mixta